

***CONVOCATORIA DE BECAS DE
EMPRENDIMIENTO JUVENIL
2026***

PREÁMBULO

Con fecha 19 de julio de 2017, el Gobierno Vasco y la Euskal Herriko Unibertsitatea suscribieron el “Acuerdo Marco para lograr una mayor capacitación profesional mediante formación en empresas del alumnado que haya obtenido una titulación oficial universitaria o esté matriculado en el último curso de grado en el curso académico 2017/2018, mediante becas de transición del mundo educativo al laboral y de emprendimiento”.

El citado Acuerdo tenía por objeto la colaboración entre el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, el Departamento de Educación y la Euskal Herriko Unibertsitatea, para la puesta en marcha de dos programas, denominados “Transición del mundo educativo al laboral” y “Emprendimiento juvenil” los cuales, se señalaba, a la vez que posibilitan una experiencia de transición del ámbito educativo al laboral, tienen por objeto la adquisición de una mayor capacitación de alumnos y alumnas que se hallan en el último año del grado, o están en posesión de un título oficial universitario.

Tras la convocatoria inicial, que fue lanzada a comienzos del curso académico 2017/2018, el programa tuvo continuidad en los siguientes cursos y va a continuar el curso 2026/2027 que acaba de iniciarse. Debido a que el programa “Transición del mundo educativo al laboral” cuenta con una convocatoria y un procedimiento de adjudicación específico, el Vicerrectorado de Campus de Bizkaia de la EHU resuelve aprobar y lanzar la presente convocatoria del programa “Becas de Emprendimiento Juvenil EHU 2026” en los términos que se detallan a continuación.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El “Programa de Emprendimiento Juvenil” irá dirigido a apoyar un máximo de 35 ideas o iniciativas empresariales. El objetivo es activar la cultura emprendedora entre el alumnado beneficiario de la beca, ofreciendo un apoyo a las iniciativas empresariales que puedan surgir en el ámbito universitario.

BASE 2. REQUISITOS

- 1.- Podrán participar en el programa las alumnas y alumnos que hayan obtenido una **titulación oficial universitaria** (grado, máster o doctorado) de la EHU en los tres últimos cursos académicos (2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026) o que estén matriculados en el último curso de los mismos en el curso académico 2026/2027.
- 2.- En lo que respecta a las personas que fueron beneficiarias de esta beca en las 2 últimas convocatorias anteriores del Programa, no podrán ser beneficiarias de estas becas en la convocatoria de 2026.
- 3.- Las personas solicitantes de beca deberán tener la disponibilidad horaria suficiente como para, por un lado, poder participar en las actividades vinculadas con la beca (curso de emprendimiento y programa de mentoring) y, por otro, trabajar en el desarrollo del proyecto con el que se presentan al programa.
- 4.- Las empresas creadas a partir de proyectos que hayan participado en este programa deberán aceptar formar parte de la red de spin-off de la EHU a través del formulario disponible en la web de Transferencia e Innovación de la EHU (<https://www.ehu.eus/es/web/enpresa/formulario-para-creacion-de-spin-off>).

BASE 3. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

1.- Son susceptibles de recibir apoyo en esta convocatoria:

- a) Proyectos/Iniciativas empresariales en distintas fases de maduración (lanzamiento –crecimiento): desde la fase de valorización de la idea, desarrollo del plan de viabilidad, lanzamiento de la start-up y/o proyectos en desarrollo en primeras rondas de financiación.
- b) Proyectos de innovación en empresa que están siendo desarrollados con la colaboración de personal investigador o estudiantes de la EHU.

2.- Tendrán prioridad aquellos proyectos/iniciativas empresariales que sean de perfil científico-tecnológico o presenten un grado de innovación significativo para el mercado.

BASE 4. CUANTÍA DE LA BECA

1.- Las personas, estudiantes o egresadas, cuyos proyectos sean seleccionados recibirán una ayuda económica de 3.600 € (en un único pago), a la que se descontará una retención mínima del 2% correspondiente al IRPF. Queda bajo la responsabilidad de las personas beneficiarias reservar una cantidad mayor por este concepto en el caso que corresponda.

2.- Además, la EHU pondrá a su disposición una red de mentores que les prestará servicios de asesoramiento profesional durante el desarrollo del proyecto y organizará una formación específica sobre emprendimiento en la que tendrán la obligación de participar.

Tanto la asistencia a la formación como la participación en las sesiones de mentoría son **obligatorias** para todos los participantes en este programa. Solamente en caso de que por fuerza mayor aparezcan causas sobrevenidas que impidan la asistencia puntual de algún participante a la formación podría llegar a valorarse la no asistencia a la misma. En todo caso **siempre será obligatorio** participar en el programa de mentoring.

3.- La EHU se asegurará de que los/las participantes en el programa tienen suscrito un seguro de accidentes que cubra los principales riesgos durante el periodo de duración del proyecto, y correrá con los gastos que se deriven por este concepto.

4.- La condición de persona beneficiaria de beca es personal e intransferible, de tal manera que sólo las personas cuyo DNI figure en la lista definitiva de personas beneficiarias que acompañará a la Resolución por la que se resuelva la convocatoria podrán ser perceptoras del importe de la beca, así como de los demás beneficios asociados a la beca (curso de emprendimiento y programa de mentoring). El pago del importe de la ayuda económica se hará en todos los casos mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que sea titular la persona beneficiaria de la beca. En ningún caso se abonará cantidad alguna a empresas o asociaciones de ningún tipo.

BASE 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos se valorarán en base a los criterios siguientes:

- a) Grado de innovación y/o perfil científico-tecnológico de la propuesta (40 puntos).
 - 1. Tipología producto/servicio a desarrollar. Diferenciación con respecto a la oferta existente. Oportunidad (20 p.)
 - 2. Grado de desarrollo de producto/servicio: Prueba concepto/ prototipo/ test de mercado, etc. (15 p.)
 - 3. Alineamiento Sectores RIS3 (5 p.)
- b) Propuesta de valor del modelo de negocio (30 puntos)
 - 1. Potencial de mercado. Tamaño (10 p.).
 - 2. Cadena de valor: Proveedores, clientes, competidores y prescriptores (10 p.).
 - 3. Estrategia de abordaje de mercado (10 p.).
- c) Persona emprendedora/ Equipo promotor (20 puntos)
 - 1. Capacitación técnica y/o gestión en el ámbito del proyecto (10 p.).
 - 2. Compromiso del equipo promotor /persona emprendedora (10 p.).
- d) Nivel de alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (10 puntos).

BASE 6. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- El comité de selección estará compuesto por las siguientes personas:

- El Director o la Directora de Emprendimiento, Empleo y Transferencia de Campus de Araba.
- El Director o la Directora de Emprendimiento, Empleo y Transferencia de Campus de Bizkaia.
- El Director o la Directora de Emprendimiento, Empleo y Transferencia de Campus de Gipuzkoa.
- El Director o la Directora de Innovación y OTC.
- El o la Responsable Académico/a del Programa de Emprendimiento Juvenil.

2.- El comité de selección, previo examen de la documentación presentada por las personas solicitantes, tras las deliberaciones oportunas, procederá a adoptar los acuerdos pertinentes, que serán recogidos en las actas de sus reuniones. El contenido de las deliberaciones antedichas no se hará público ni se comunicará a las personas solicitantes en ningún caso.

3.- El comité de selección tendrá la facultad de convocar a las personas solicitantes de la beca a una entrevista personal cuando lo consideren oportuno, con el objetivo de recabar información adicional relacionada con los proyectos presentados. Aquellas personas solicitantes que no participen en dicha entrevista en el plazo establecido por el comité podrán ser excluidas del proceso de selección.

4.- Los acuerdos del comité de selección se adoptarán en base a la puntuación otorgada a los proyectos.

5.- El comité de selección está facultado para interpretar toda clase de cuestiones que se susciten y que no se encuentren reguladas en estas Bases, y los acuerdos que adopte gozarán de presunción de legalidad y de ser acordes con el contenido de estas Bases.

6.- El comité de selección elevará su propuesta de resolución a la Vicerrectora de Campus de Bizkaia y Comunicación, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes recogido en la base 8 de la presente convocatoria.

BASE 7. DOCUMENTO DE COMPROMISO

1.- Todas las personas beneficiarias de la beca formalizarán un documento de compromiso donde se detallarán las obligaciones que asumen al participar en este programa.

2.- En caso de no cumplir alguno de los compromisos recogidos en el documento antedicho, la persona beneficiaria que suscribe el mismo acepta ser excluida del programa de becas. Lo que antecede implicará, además de no poder continuar obteniendo los beneficios vinculados a la beca, la obligación de devolver a la EHU la ayuda económica percibida en concepto de beca, y la exclusión en futuras convocatorias de “Becas de Emprendimiento Juvenil”.

BASE 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el portal de Prácticas, Formación Dual y Empleabilidad de la EHU (<http://www.ehu.eus/es/web/enplegua>) y finalizará el 20 de septiembre de 2026 a las 23:59.

2.- Las solicitudes de participación se presentarán mediante la **cumplimentación del formulario** disponible en la dirección web <https://www.ehu.eus/es/web/enplegua/gazte-ekintzailetza-bekak>. Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación siguiente:

- **Memoria justificativa** del proyecto empresarial siguiendo el guion que se adjunta como **Anexo I**. La extensión de este documento no debe exceder, en ningún caso, de 10 folios. En caso de proyectos ligados a un Convenio de Colaboración suscrito por la EHU y empresas, centros tecnológicos u otro tipo de entidades con los que aquélla tenga relación, se deberá mencionar el Convenio suscrito y la alineación del proyecto presentado con los objetivos del mismo.

3.- Tras cumplimentar el formulario y enviar la solicitud a través de la web se deberán seguir los siguientes pasos:

- La persona solicitante recibirá un **resguardo** de la presentación realizada en la web en la dirección de correo electrónico que aporte en la solicitud a efectos de notificaciones.
- Una vez recibido dicho correo electrónico deberá **enviarse** el mismo, **en formato PDF, a los Centros de Empleo (U02000340)** mediante su presentación preferentemente en el **Registro Electrónico de la EHU**, o en cualquiera de los Registros Generales de la EHU (Resolución de la EHU de 28 de mayo de 2007 - BOPV de 3 de agosto de 2007); o en su caso, conforme al Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas solicitudes que, habiendo sido enviadas a través del formulario online de la web, no hayan sido registradas y dirigidas a los Centros de Empleo (U02000340) por las vías señaladas en el párrafo anterior, **SE CONSIDERARÁN NO PRESENTADAS**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido, preferentemente a través del registro electrónico de la EHU (<https://egoitza.ehu.eus/opencms/system/modules/sede/index>).

Para ello se deberá utilizar alguno de los siguientes sistemas de identificación electrónica: a) Certificado Digital de Usuario de Izenpe, b) Tarjeta Universitaria de la EHU (Izenpe), c) DNI electrónico o d) Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.

Asimismo, podrá presentarse: a) en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público b) presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la EHU o de cualquier otra entidad perteneciente al sector público, a través de persona funcionaria pública habilitada c) en las oficinas de Correos, y d) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Los documentos presentados de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros de la EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

BASE 9. RELACIONES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1.– Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el Vicerrectorado de Campus de Bizkaia publicará en el portal de Prácticas, Formación Dual y Empleabilidad de la EHU el listado de las solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente.

A partir de la publicación del listado provisional, las personas solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los aspectos de la solicitud que le hayan sido requeridos.

2.– Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de subsanaciones, tras la revisión de la documentación aportada, se entenderán desistidas aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en forma y plazo. El listado definitivo para pasar a la fase de evaluación se publicará en portal de Prácticas, Formación Dual y Empleabilidad de la EHU

BASE 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

1.- Esta convocatoria será resuelta mediante resolución de la Vicerrectora de Campus de Bizkaia y Comunicación, a propuesta del comité de selección dispuesto en la base 6 de la presente convocatoria. La citada resolución vendrá acompañada por un anexo en el que se incluirá el listado de las personas adjudicatarias de beca identificadas por medio del DNI y la denominación del proyecto presentado.

Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias de beca podrán, previa presentación de la correspondiente solicitud, conocer la puntuación que el comité de selección ha asignado a su proyecto y la puntuación de corte correspondiente al último proyecto seleccionado.

2.- Esta resolución se comunicará a las personas solicitantes a través de la dirección de correo electrónico que establezcan como medio de comunicación a efectos de la presente convocatoria.

3.- Además, la resolución se publicará en el portal de Prácticas, Formación Dual y Empleabilidad de la EHU (<http://www.ehu.eus/es/web/enplegua>). Los plazos previstos en la base 11 de la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la citada web.

BASE 11. RECURSO

Contra dicha resolución, la cual agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

Firmado en Leioa, a fecha de firma electrónica,

Estitxu Garai Artetxe
Vicerrectora de Campus de Bizkaia y Comunicación